

#6141

P1/12674

Mayo 21/53

Ley por medio del cual los  
parajes de La Sierrcita, Fran-  
cisco José, La Sidra, El Limón,  
y Palmarito quedaran segreg-  
ados de la actual sección de  
"El Yoyo" de la Comin de Pedro San-  
tana, Prov. San Rafael, para  
constituir una sección separ-  
te de la misma Comin con  
el nombre de "La Sierrcita"

8 Puzas

#508

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de junio de 1953.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.19453 de fecha 21 de mayo de 1953, y del proyecto de ley, por medio del cual los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito quedarán segregados de la actual Sección de "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, Provincia San Rafael, para constituir una Sección aparte, de la misma Común con el nombre "La Sierrecita".

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

32/

P1/12675



*Josepina P.*  
*Com. Int. + P. A.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 19453

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 MAY 1953

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

La Ley No. 83 de fecha 16 de septiembre de 1942 que creó la Provincia San Rafael, erigió en Distrito Municipal con el nombre de Pedro Santana varias secciones de la antigua Común de Bánica, y entre esas secciones figura la de "El Hoyo" que es una de las que tienen una jurisdicción más extensa.

Posteriormente la Ley No. 3208 del 3 de marzo de 1952 en su artículo 4 dispuso que el Distrito Municipal de Pedro Santana, de la Común de Bánica, de la Provincia San Rafael, constituiría una Común de la misma Provincia.

Con motivo del desarrollo que ha venido adquiriendo aquella zona del país, y en vista de lo extensa de la jurisdicción territorial de la sección de "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, ha surgido la necesidad de dividir dicha sección en dos, separando algunos de sus parajes para que constituyan una sección aparte con el nombre de "La Sierrecita" y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre. De este modo los distintos servicios que están a cargo de la autoridad rural correspondiente, po-

P1/12674

drán ser ejercidos con más eficacia e intensidad, ya que esta medida daría lugar a la designación de otra autoridad para la nueva sección.

Con tal propósito me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley, por medio del cual los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito quedarían segregados de la actual sección de "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, para constituir una nueva sección dentro de la misma Común.

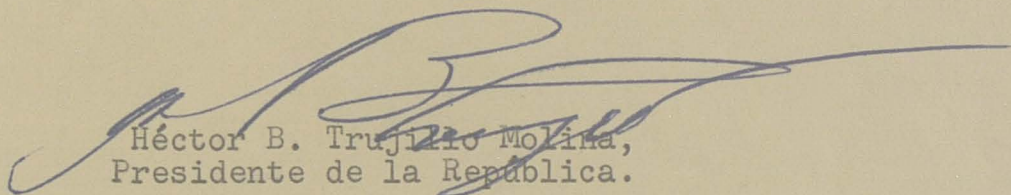
Esta medida además de facilitar los servicios oficiales contribuiría a dar impulso al paraje de "La Sierrecita" y a los parajes aledaños, al elevarse su categoría; y está acorde con el propósito que siempre ha tenido el Gobierno de tener en cuenta el desarrollo de cada sector del país, para darle dentro de nuestra división política, la denominación y la categoría que debe corresponderle.

Además, y en vista de que es necesario dar un tiempo razonable para que el Ayuntamiento de la Común de Pedro Santana pueda proceder a designar la autoridad rural de la nueva sección, el proyecto de ley que os someto establece que la medida que él consagra, de ser aprobada por el Honorable Congreso Nacional, será efectiva a los quince días de la publicación oficial de la Ley.

Por último se dispone en el artículo 2 del proyecto a-

nexo que la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939 sobre División Territorial de la República queda modificada en cuanto sea necesario, con el propósito de dejar así consagrada definitivamente la reforma propuesta.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito, de la Sección "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, Provincia San Rafael, quedarán segregados de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de "La Sierrecita" y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

Art. 2.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939 sobre División Territorial de la República, y toda otra que le sea contraria.

DADA, etc., etc.....

*aprobado en*

Señores Senadores:

Los miembros de la Comisión Permanente de lo Interior, Policía y Comunicaciones, han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 19453, del 21 de mayo en curso, en virtud del cual los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito, de la Sección "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, Provincia San Rafael, quedarán segregados de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de "La Sierrecita" y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

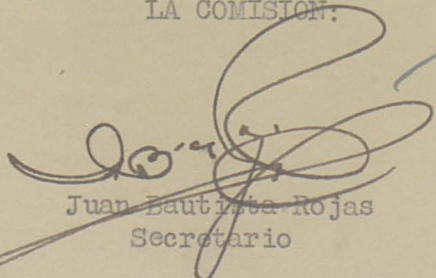
La Comisión considera muy atinada la reforma territorial propuesta en vista de la importancia que ha venido adquiriendo la zona de referencia y en consideración de lo extensa de la jurisdicción territorial de la sección de "El Hoyo" de la común de Pedro Santana, que ha hecho necesaria la división de dicha sección en dos, constituyendo así una sección aparte con el nombre de "La Sierrecita" y con su cabecera en el paraje de dicho nombre.

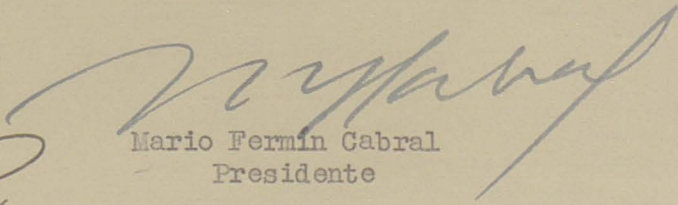
De este modo los distintos servicios que están a cargo de la autoridad rural correspondiente, podrán ser ejercidos con más eficacia e intensidad.

Además, tal como dice el mensaje del Poder Ejecutivo, la medida objeto de este proyecto de ley está acorde con el propósito que siempre ha tenido el Gobierno de tener en cuenta el desarrollo de cada sector del país, para darle dentro de nuestra división política, la denominación y la categoría que debe corresponderle.

Por tales razones la comisión se permite dar su aprobación al presente proyecto de ley.

LA COMISION:

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente

Mayo 27 de 1953.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

08108

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 00507 de fecha 2 de Junio del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmerito quedarán segregados de la actual sección de "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, Prov. San Rafael, para constituir una Sección aparte, de la misma Común con el nombre de "La Sierrecita".-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgn.

811/12057

# 507

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de junio de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley, por medio del cual los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito quedarán segregados de la actual sección de "El Hoyo" de la Común de Pedro Santana, Prov. San Rafael, para constituir una Sección aparte, de la misma Común con el nombre de "La Sierrecita".-

Saludo a usted muy atentamente,



M. de H. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jr/

21/12056



REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

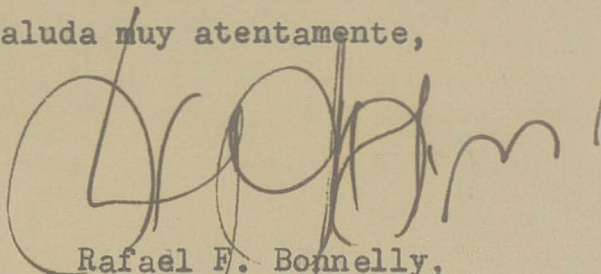
Núm. 21351

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de junio de 1953Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual se segregan los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmarito de la actual sección de "El Hoyo", Común de Pedro Santana, para constituir una Sección aparte, de la misma común, con el nombre de "La Sierrecita", ha sido promulgada en fecha 12 de junio en curso, y registrada con el No.3577.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidenciarfb  
am/pr



# EL CONGRESO NACIONAL

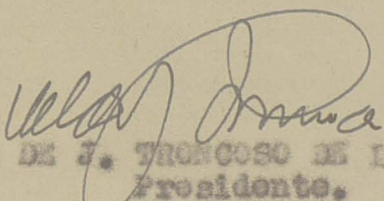
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

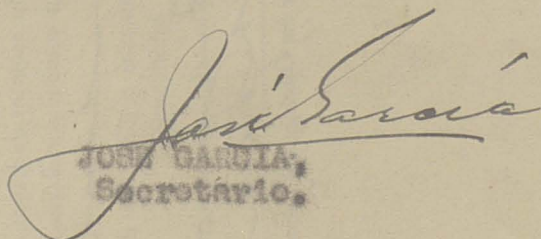
Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, los parajes de La Sierrecita, Francisco José, La Sidra, El Limón y Palmerito, de la Sección "El Hoyo" de la Comuna de Pedro Santana, Provincia San Rafael, quedarán segregados de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Comuna, con el nombre de "La Sierrecita" y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

Art. 2.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939 sobre División Territorial de la República, y toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

  
JOSÉ GARCÍA,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3<sup>ra</sup>. LEGISLATURA *Dis. de 1953*

REGISTRADA AL No. *121*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *interlineales* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Septiembre* de 1953

*1953*  
Jefe de las Oficinas del Senado

